

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintiseis de octubre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

Que el día siete de octubre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos cincuenta y siete (257-2016)**, por parte del ciudadano

quien solicitó la siguiente información: "**1. Soporte gráfico de la parcela número CIENTO DIEZ, con su cuadro de rumbos y distancias y sus coordenadas geodesicas por el rumbo Sur, la cual pertenece al Estado y Gobierno de El Salvador, por compraventa que hizo el señor Gustavo Armando Afane Melgar, y otra, el día uno de diciembre del año dos mil diez, para la ampliación de la Prolongación de la Alameda Juan Pablo II, en la zona del Final de la 93 Avenida Norte. 2. Soporte gráfico del RESTO del terreno propiedad del señor Gustavo Armando Afane Melgar y otra, con sus coordenadas geodesicas por el rumbo Sur, después de la compraventa otorgada a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, para la ampliación de la prolongación de la Alameda Juan Pablo II, en la zona del Final de la 93 Avenida Norte, de la ciudad de San Salvador**".

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. La **Oficina de Información y Respuesta** del Ministerio de Obras Públicas, con el afán de agotar todas las gestiones posibles para localizar y recabar la información requerida en todas las Unidades Administrativas involucradas de este Ministerio y debido a que la información solicitada por el ciudadano superaba los cinco años de haber sido generada, determino mediante resolución de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis y de conformidad al artículo 71 inc.I de la Ley de Acceso a la Información Pública, prorrogar el plazo de la entrega de la información solicitada, por diez días hábiles más. En consecuencia establecí que la nueva fecha para entregar la información requerida sería el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.
- VII. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, de la Dirección de Planificación de la Obra Pública**, del Ministerio de Obras Públicas, para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. En respuesta a la referida solicitud realizada por el ciudadano la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, de la Dirección de Planificación de la Obra Pública**, del Ministerio de Obras Públicas, respondió mediante MEMORANDO con Ref. MOP-VMOP-SGAIRI-1014-2016 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, de una forma pertinente lo siguiente: "En relación a solicitud de información con número MOP 257-2016, de fecha 7 de octubre de 2016". " 1. Se remite el plano que contiene el área de afectación de derecho de vía

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzca, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18- oir@Bmop.Rob.sv

Página 2 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

de la parcela No. 110, conforme a los planos de construcción de la ampliación de la carretera Alameda Juan Pablo II, entre 75 Av. Norte y Av. Masferrer, el cual contiene los cuadros de coordenadas de cada mojón y rumbos y distancias, incluyendo el rumbo Sur del área de afectación a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, lo cual le remite adjunto (ver fotocopia de plano del derecho de vía adquirida anexa). 2. No poseemos información del resto de la parcela, pero el lindero por el costado Norte de la parcela adquirida por Estado y Gobierno de El Salvador, corresponde al lindero Sur del resto de la parcela del Señor GUSTAVO ARMANDO AFANE MELGAR Y OTRA (ver cuadro de coordenadas y rumbos y distancias de parcela No. 110). Con relación al soporte gráfico que solicita de la parcela 110 y del resto del inmueble propiedad del Sr. GUSTAVO ARMANDO AFANE MELGAR Y OTRA, este no se proporciona, debido a que esa información no es consignada en los planos de afectación de nuestros proyectos viales, por lo tanto no existe esa información".

Se anexa respuesta remitida por la Unidad Administrativa en comentario.

- IX. La Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Obras Públicas, advierte y hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo manifestado por la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, Dirección de Planificación de la Obra Pública, del Ministerio de Obras Públicas y de conformidad al artículo 62 de Ley de Acceso a la Información Pública, esta Institución Pública hace entrega de la información que tiene en su poder, en relación a la información requerida. Así mismo, se aclara que en atención al artículo 30 de la LAIP, se han eliminado del documento que se entrega, datos de índole confidencial concerniente a otros propietarios, por lo que se entrega el documento en versión pública.

Portanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: " **1 . Soporte gráfico de la parcela número**

CIENTO DIEZ, con su cuadro de rumbos y distancias y sus coordenadas geodesicas por el rumbo Sur, la cual pertenece al Estado y Gobierno de El Salvador, por compraventa que hizo el señor Gustavo Armando Afane Melgar, y otra, el día uno de diciembre del año dos mil diez, para la ampliación de la Prolongación de la Alameda Juan Pablo II, en la zona del Final de la 93 Avenida Norte. 2. Soporte gráfico del RESTO del terreno propiedad del señor Gustavo Armando Afane Melgar y otra, con sus coordenadas geodesicas por el rumbo Sur, después de la compraventa otorgada a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, para la ampliación de la prolongación de la Alameda Juan Pablo II, en la zona del Final de la 93 Avenida Norte, de la ciudad de San Salvador".

- b) **Entreguese** la respuesta con documento anexo, remitida por la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios de la Dirección de Planificación de la Obra pública**, del Ministerio de Obras Públicas, sobre información solicitada, en aplicación del art. 62 LAIP, ya que es la información que la institución tiene en su poder.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información